REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL **"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634, que moderniza el sistema de compras públicas.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. La Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y las directrices vinculantes emanadas de la Contraloría General de la República.
7. La Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento.
8. El Manual de Procedimiento de Adquisiciones Municipales de la I. Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N°0162 del 14 de julio de 2008.
9. El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19 de diciembre de 2025, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
10. El Decreto Alcaldicio N°1708 del 18 de marzo de 2026, que aprueba la Modificación Presupuestaria N° 005/2026.
11. El Reglamento N° 02 de fecha 27 de agosto de 2025, que aprueba el Reglamento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de Antuco.
12. El Reglamento N° 01 de fecha 05 de octubre de 2026, que aprueba el Reglamento del Programa Social de Navidad.
13. El Decreto Alcaldicio N°6632 de fecha 30 de octubre de 2026, que modifica el Reglamento de Navidad en su disposición transitoria, extendiendo el plazo de inscripción al 15 de noviembre de 2026.
14. El Decreto Alcaldicio N°6754 de fecha 06 de noviembre de 2026, que aprueba formalmente el Programa Social Recreativo denominado "Navidad para la Comuna de Antuco - 2026.
15. El Decreto Alcaldicio N°8571 del 06 de diciembre de 2024, que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
16. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial sus artículos 1°, 3°, 4°, 56 y 63.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios tienen por finalidad primordial satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad local y promover su desarrollo comunitario, ejerciendo competencias directas en materia de asistencia social y bienestar integral de sus habitantes.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°6754 del 06 de noviembre de 2026, se aprobó el Programa Social Recreativo "Navidad para la Comuna de Antuco - 2026", el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas la entrega de obsequios, juguetes didácticos y apoyos sociales en favor de niños y niñas de hasta 11 años y 11 meses de edad, personas gestantes, adultos mayores del Hogar San José de la Montaña y personas en situación de discapacidad o dependencia acreditada en la comuna, pertenecientes hasta el tramo del 70% de mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares (RSH).

3. Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 35 bis de la Ley N° 19.886 (incorporado por la Ley N° 21.634) y el artículo 89 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, con carácter previo a disponer el presente llamado a licitación pública, la Municipalidad procedió a consultar exhaustivamente el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), constatándose formalmente la INDISPONIBILIDAD TÉCNICA del suministro con la debida diferenciación por rangos etarios, especificaciones de seguridad sensorial, bolsas corporativas municipales y entrega logística consolidada puesta en Bodega Municipal en la comuna de Antuco, resultando procedente y obligatorio incoar un proceso concursal de Licitación Pública.

4. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha emitido la Solicitud de Pedido de Compras N° 401 de fecha 06 de noviembre de 2026, estableciendo las Especificaciones Técnicas y requerimientos de calidad para la adquisición y suministro de los obsequios navideños.

5. Que, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), a través del Certificado de Imputación Presupuestaria N°490 de fecha 06 de noviembre de 2026, ha acreditado la existencia de fondos disponibles y suficientes por un monto total de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos), IVA incluido, imputados a la cuenta presupuestaria 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Área de Gestión 04 "Programas Sociales".

6. Que, atendida la naturaleza de la adquisición, consistente en bienes corporales muebles estandarizados de simple y objetiva especificación y de menor esfuerzo técnico en la formulación de propuestas por parte de los proveedores del rubro comercial, y en orden a cautelar la debida oportunidad y celeridad administrativa para contar con los bienes con anterioridad al inicio de las celebraciones comunales programadas para el mes de diciembre, resulta plenamente aplicable la facultad de rebaja del plazo mínimo para la presentación de ofertas de 10 a 5 días corridos, en estricta conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 inciso final del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

7. Que, a fin de dar cabal cumplimiento a los principios de transparencia, libre concurrencia, probidad, igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases que rigen la contratación pública, se ha procedido a elaborar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regirán el concurso público.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para el **"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026",** las que forman parte integrante del presente acto administrativo y que se transcriben íntegramente a continuación.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

BASES ADMINISTRATIVAS

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

1. GENERALIDADES E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, o Uniones Temporales de Proveedores (UTP), para la presentación de ofertas destinadas a la **"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026".**

La presente adquisición tiene por finalidad el suministro directo, puesta en piso e inspección conforme de juguetes didácticos, elementos sensoriales, artículos de estimulación y bienestar, y bolsas temáticas corporativas navideñas debidamente rotuladas, destinados a niños y niñas desde recién nacidos hasta los 11 años y 11 meses de edad, mujeres gestantes, personas mayores residentes en el Hogar San José de la Montaña y personas en situación de discapacidad o dependencia severa de la comuna de Antuco, en el marco de la ejecución del Programa Social "Navidad para la Comuna de Antuco - 2026" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6.754 de 2026.

El presente proceso licitatorio y la relación jurídica que de él se derive se regirán por lo establecido en la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634; el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses; la Ley N° 20.730 que regula el Lobby; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las directrices y jurisprudencia vinculante de la Contraloría General de la República y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Presentándose el requerimiento en una Línea Única de Adquisición:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL: "SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE

El Presupuesto Máximo Disponible para la presente adquisición asciende a la suma única de **$9.500.000**.- (Nueve millones quinientos mil pesos), IVA incluido, financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal vigente del año 2026, certificados mediante Imputación Presupuestaria N° 490 emitida por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

Toda propuesta económica cuyo valor total con IVA exceda el referido Presupuesto Máximo Disponible será declarada INADMISIBLE por no ajustarse a las disponibilidades presupuestarias de la entidad licitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

3. TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente adquisición se ejecutará bajo la modalidad de **CONVENIO DE SUMINISTRO** a precio fijo e invariable, con desglose obligatorio de precios unitarios netos y totales en el **Formulario Anexo N°5.**
El proponente adjudicado deberá contemplar en el valor de su oferta la totalidad de los costos directos e indirectos, embalajes, bolsas temáticas navideñas corporativas, cinta de regalo, rotulación individual conforme a norma sanitaria, fletes y traslados hasta la Bodega Municipal de Antuco (puesta en piso), seguros, remuneraciones de personal de reparto, impuestos y utilidades. Por consiguiente, la Municipalidad de Antuco no reconocerá mayores costos ni reajustes de ninguna naturaleza.
Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en moneda nacional (pesos chilenos) y en idioma español.
El valor digital que el oferente ingrese en la ficha electrónica del portal Mercado Público deberá corresponder estrictamente al **VALOR TOTAL NETO** del suministro licitado. Paralelamente, el proponente deberá adjuntar el **Anexo N° 5 (Oferta Económica)** debidamente firmado, detallando el subtotal neto, el 19% de IVA y el valor bruto final.

4. DE LOS OFERENTES Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

– **Requisitos Generales de Participación**:
Podrán participar en esta licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, o Uniones Temporales de Proveedores (UTP), legalmente capaces para contratar y que no se encuentren afectas a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 4°, 16, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886; en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973 (Defensa de la Libre Competencia); en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; ni en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
Asimismo, todo oferente deberá encontrarse en estado HÁBIL en el Registro Oficial Electrónico de Proveedores del Estado (ChileProveedores) al momento de la apertura y de la adjudicación.

– **Regulación de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**:
De conformidad con los artículos 51 al 54 de la Ley N° 19.886 y los artículos 180 al 183 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, dos o más proveedores de menor tamaño (EMT/MIPYME) podrán asociarse bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP), conforme a las siguientes reglas obligatorias:

a) **Formalización:** Al tratarse de una adquisición inferior a **1.000 UTM**, el acuerdo podrá constar en instrumento **público o privado**, el cual deberá adjuntarse al momento de presentar la oferta administrativa (Anexo N°1-B).

b) **Contenido mínimo:** El instrumento deberá individualizar a todos los integrantes, designar un representante común con amplias facultades de representación y estipular expresamente la responsabilidad solidaria de todos sus miembros respecto de la totalidad de las obligaciones contractuales.

c) **Habilidad:** Cada uno de los integrantes de la UTP deberá encontrarse en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores.

d) **Exclusividad:** Ningún integrante de una UTP podrá participar en forma individual ni integrar otra UTP en el presente concurso público.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

5. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán ingresar sus propuestas a través de www.mercadopublico.cl hasta el día y hora fijados en el Cronograma, clasificando sus antecedentes en Administrativos, Técnicos y Económicos:

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

a) **Anexo N° 1-A:** Formulario de Identificación del Oferente debidamente completado.

b) **Anexo N° 1-B:** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP), si procede, adjuntando el instrumento público o privado de constitución solidaria.

c) **Anexo N° 2:** Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases y Requisitos de Habilidad (**Obligatorio y No Subsanable).**

d) **Anexo N° 3:** Declaración Jurada y Programa de Integridad y Ética Empresarial (conforme al Art. 17 del D.S. N° 661/2024). La no presentación no hace inadmisible la oferta, asignándose nota 1,0 en el criterio respectivo.

e) **Anexo N° 3.1:** Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado (Obligatorio).

f) **Antecedentes Legales de la Sociedad:** Personas jurídicas deberán adjuntar escritura de constitución y vigencia no superior a 90 días, salvo que se encuentren plenamente vigentes y actualizados en el Registro ChileProveedores (Art. 37 y 120 D.S. N° 661/2024).

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

a) **Anexo N° 4-A:** Formulario de **Experiencia del Oferente** (Documento Evaluable):
Detalle de contratos, órdenes de compra aceptadas o facturas debidamente pagadas en el suministro de juguetes, obsequios o artículos de bazar/didácticos durante los últimos **03 año**s (máximo 10 documentos).

b) **Anexo N° 4-B:** Formulario de **Oferta Técnica y Fichas de Cumplimiento** (Documento Evaluable):
Detalle de marcas, modelos, materialidad, dimensiones y especificaciones técnicas de cada uno de los 15 ítems requeridos, acreditando el estricto cumplimiento del Decreto N° 114/2005 del Ministerio de Salud (Reglamento de Seguridad de Juguetes, no toxicidad y rotulación en español).

c) **Catálogos Oficiales o Fichas Técnicas del Fabricante (Documento Evaluable):**
Catálogos ilustrados, folletos o fichas técnicas en español (o con traducción simple) que acrediten de forma indubitada las dimensiones, fotos reales, funciones, accesorios, tipo de pilas/baterías y componentes de los bienes ofertados.

d) **Declaración Jurada de Compromisos Operativos y Entrega de Muestras:**
Declaración suscrita por el representante legal comprometiendo la entrega de muestras físicas de los productos dentro de las **48 horas siguientes a la apertura** (si fueren requeridas por la Comisión), y la entrega definitiva puesta en bodega en el plazo perentorio ofertado.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

C. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

a) Anexo N° 5: Formulario de **Oferta Económica (Obligatorio y No Subsanable):**
Para la evaluación de este criterio se considerará el SUBTOTAL NETO RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ofertados por cada proponente en el Formulario de Oferta Económica (Anexo N° 5), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) Comprobante Electrónico de Oferta en Mercado Público:
El valor neto digitado en la plataforma debe coincidir con el subtotal del Anexo N° 5. En caso de discrepancia, prevalecerá el valor indicado en el **Anexo N°5 firmado.**

6. GARANTÍAS

i. Garantía de Seriedad de la Oferta:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero de la Ley N°19.886 y el artículo 52 del Decreto Supremo N°661/2024 de Hacienda, **NO** se exigirá garantía de seriedad de la oferta, por tratarse de una licitación cuyo monto estimado es inferior a **5.000 UTM.**

ii. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

De conformidad con el artículo 11 inciso segundo de la Ley N° 19.886 y el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda, tratándose de una adquisición de bienes de simple y objetiva especificación cuyo monto es inferior a **1.000 UTM**, la Municipalidad de Antuco determina **NO EXIGIR** garantía de fiel cumplimiento del contrato.

iii. Garantía Adicional por Oferta Temeraria Adjudicada:

Si excepcionalmente se adjudicare una propuesta calificada como riesgosa o temeraria conforme al artículo 61 del D.S. N° 661/2024, el oferente deberá constituir, previo a la emisión de la Orden de Compra, una garantía adicional equivalente al **5%** de la diferencia entre su precio y el del oferente que le siga en el ranking económico.

7. VISITA A TERRENO

Atendida la naturaleza de la contratación, consistente en el suministro y entrega de bienes muebles en la Bodega Municipal de Antuco, **NO SE CONTEMPLA VISITA A TERRENO**, por no resultar pertinente ni necesaria para la preparación de las ofertas.

8. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CRONOGRAMA

De acuerdo con el artículo 46 del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda, tratándose de la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación y de menor esfuerzo técnico en la formulación de propuestas, se aprueba la reducción del plazo de publicación a **5 días corridos.**

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

Las etapas y plazos serán los siguientes:

ETAPA LICITATORIA	PLAZO
Inicio de Período de Consultas y Aclaraciones	A contar de la fecha y hora de Publicación de la Licitación Desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl
Cierre de Período de Preguntas	A las **12:00** horas del **2°** día corrido, contado desde la fecha de la Publicación de la Licitación en el Portal.
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	A las **18:00** horas del **2°** día corrido contado desde el cierre del período de preguntas. La Municipalidad podrá aumentar los plazos establecidos en este punto. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Cierre de Recepción de Ofertas	A las **15:00** horas del **5° día corrido** desde la Publicación (o día hábil siguiente conforme a reglas del Art. 46 D.S. N° 661/2024)
Acto de Apertura Electrónica (Administrativa, Técnica y Económica)	A las **15:30** horas del mismo día del Cierre de Recepción de Ofertas
Evaluación de Ofertas y Adjudicación	Dentro de un plazo estimado de **hasta 10 días hábiles** desde la Apertura

– **NOTAS:**

a. Cómputo General de Plazos y Prórroga por Días Inhábiles:

Los plazos establecidos en las presentes Bases Administrativas y en el cronograma licitatorio son de días corridos, salvo que expresamente se señale que corresponden a días hábiles administrativos.

Si el vencimiento de cualquiera de las etapas de la licitación recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado de pleno derecho al día hábil siguiente, a la misma hora fijada originalmente.

b. Regla Especial para el Cierre de Recepción de Ofertas y Apertura Electrónica:

En estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda: El plazo de cierre para la recepción de las propuestas no podrá vencer en días inhábiles, ni en día lunes, ni en el día hábil siguiente a uno inhábil antes de las **15:00 horas.**

En caso de verificarse alguna de dichas circunstancias, el cierre se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior que cumpla con los requisitos reglamentarios, **a las 15:00 horas.**

En concordancia con ello, el Acto de Apertura Electrónica de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos se reprogramará automáticamente para las **15:30 horas de esa misma jornada hábil.**

Dicha adecuación deberá verse fielmente reflejada en la ficha electrónica del proceso en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), garantizando la debida concordancia entre las bases y la plataforma institucic

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

a) Modificaciones a las Bases de Licitación y Cronograma:

La Municipalidad de Antuco podrá realizar aclaraciones, enmiendas o modificaciones a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos únicamente hasta antes del vencimiento del plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas.

Toda modificación se aprobará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio fundado dictado por la autoridad municipal, el cual será publicado íntegramente en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl). A contar de dicha publicación, la Municipalidad otorgará a los oferentes un plazo prudencial no inferior a **cinco (05) días hábiles administrativos** a fin de que tomen cabal conocimiento de los cambios y adecúen oportunamente sus propuestas.

9. PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD

La apertura electrónica se efectuará en un solo acto a través del portal www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicadas. La Comisión Evaluadora verificará la integridad documental formal de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos.

– Causales de Inadmisibilidad:

La Comisión Evaluadora propondrá a la Sra. Alcaldesa declarar formalmente INADMISIBLE en el acto resolutivo final a aquella oferta que incurra en alguna de las siguientes causales objetivas:

a) **Omisión de la Oferta Económica:** No ingresar el valor en el comprobante electrónico de Mercado Público o no adjuntar el Formulario **Anexo N°5** debidamente completado y firmado.

b) **Superación del Presupuesto Máximo Disponible:** Presentar un valor total bruto (IVA incluido) que exceda el presupuesto disponible de **$9.500.000**.- fijado en las bases.

c) **Incompletitud o Falta de Cumplimiento Técnico Mínimo:** No ofertar la totalidad de los 15 ítems requeridos, no adjuntar catálogos de los bienes que permitan verificar sus características técnicas, o proponer productos que no cumplan los estándares de no toxicidad o seguridad del Decreto N° 114/2005 del MINSAL.

d) **Plazo de Entrega Superior al Máximo Permitido:** Ofertar un plazo de entrega que exceda de cinco (5) días hábiles, contraviniendo el requerimiento operativo de disponibilidad perentoria.

e) **Inhabilidad Legal o Falta de Habilidad:** Estar afecto a inhabilidades de los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886 o no encontrarse en estado Hábil en ChileProveedores al cierre de ofertas.

f) **Ofertas Temerarias no Justificadas u Ofertas Colusorias:** No justificar costos en ofertas temerarias (Art. 61 D.S. N° 661/2024) o presentar ofertas de empresas relacionadas del mismo grupo económico (Art. 60 D.S. N° 661/2024).

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

10. COMISIÓN EVALUADORA Y NORMAS DE PROBIDAD

La Comisión Evaluadora estará integrada por los funcionarios titulares individualizados en el Decreto Alcaldicio aprobatorio (Administrativa DIDECO, Trabajadora Social DIDECO y Apoyo Técnico DIDECO), y sus respectivos suplentes.

i. Declaración Jurada de Confidencialidad y Ausencia de Conflictos de Interés:

En estricto cumplimiento del artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 y las instrucciones de la Contraloría General de la República, todos los integrantes deberán suscribir previamente dicha declaración. En caso de sobrevenir inhabilidad o conflicto de interés, deberán abstenerse de inmediato, asumiendo su suplente.

ii. Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP):

Todos los funcionarios intervinientes deberán contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio debidamente presentada y actualizada conforme a la Ley N° 20.880 y el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una escala de 1,0 a 7,0 puntos, con dos decimales y sin aproximación.

Considerándose en este proceso licitatorio, los siguientes Criterios y sus respectivas Ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL
OFERTA ECONÓMICA	40%
CALIDAD TÉCNICA Y CATÁLOGOS	25%
PLAZO DE ENTREGA	15%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	10%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	**100%**

FÓRMULA EVALUACIÓN GENERAL:

Puntaje Criterio **OFERTA ECONÓMICA** x **40% +** Puntaje Criterio **CALIDAD TÉCNICA Y CATÁLOGOS** x **25% +** Puntaje Criterio **PLAZO DE ENTREGA** x **15% +** Puntaje Criterio **EXPERIENCIA DEL OFERENTE** x **10% +** Puntaje Criterio **PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL** x **5% +** Puntaje Criterio **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES** x **5%**

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

I. CRITERIO N°1: OFERTA ECONÓMICA (40%)

Para la evaluación de este criterio se considerará el **SUBTOTAL NETO RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS** ofertados por cada proponente en el Formulario de Oferta Económica (Anexo N° 5), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.

La asignación de la nota se realizará aplicando la fórmula de proporcionalidad inversa, asignando la nota máxima (7,0) a la oferta económica de menor valor neto recibida y declarada admisible, y a las demás ofertas una nota inversamente proporcional a su monto en una escala de **1,0 a 7,0,** según la siguiente fórmula:

Aplicándose la siguiente formula: **(Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7**

Puntaje Ponderado Evaluación OFERTA ECONÓMICA: Puntaje Oferta Económica x **40%**

Esta fórmula se aplicará únicamente sobre las ofertas que hayan sido declaradas hábiles y admisibles y que no hayan sido desestimadas por temeridad conforme al Artículo 61 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

- **Notas Explicativas:**

– Todos los precios unitarios y montos totales declarados en el **Anexo N° 5:** Formulario de Oferta Económica deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar decimales o centavos.
– Las notas se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con dos decimales, redondeando el segundo decimal al alza cuando el tercero sea igual o superior a **5**. Si la fórmula del Criterio N° 1 arroja una nota inferior a 1,0, se asignará 1,0.
– En caso de existir discrepancias o inconsistencias entre los montos indicados en el **Anexo N° 5** adjunto y lo digitado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, prevalecerá en todo momento el **Valor Neto Total indicado en el ANEXO N° 5**: Formulario de Oferta Económica, ajustándose los cálculos a favor de dicho valor.

II. CRITERIO N°2: CALIDAD TÉCNICA Y CATÁLOGOS (25%):

Se evaluará la completitud de las especificaciones y la presentación de catálogos y fichas técnicas oficiales del fabricante (Anexo N° 4-B) que permitan verificar el cumplimiento de medidas, funciones, materialidad y certificación del D.S. N°114/2005 MINSAL:

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Adjunta catálogos y fichas completas de los 15 productos requeridos, detallando funciones, fotos reales, dimensiones y cumplimiento normativo sanitario.	7
Presenta catálogos o fichas técnicas parciales (de 10 a 14 productos) o con omisiones menores en especificaciones	4
Propuesta técnica genérica, sin catálogos técnicos o con menos de 10 fichas técnicas verificables	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación : CALIDAD TÉCNICA Y CATÁLOGOS: Nota obtenida en Tabla x **25%**

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

III. CRITERIO N°3: PLAZO DE ENTREGA (15%):

Se evaluará el plazo comprometido por el oferente en días hábiles administrativos para la entrega total puesta en piso en la Bodega Municipal de Antuco, contado desde la aceptación formal de la Orden de Compra:
Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Entre 1 y 2 días hábiles	7
Entre 3 y 4 días hábiles	5
5 días hábiles	3
Más de 5 días hábiles	1

Nota explicativa: Las bases fijan un plazo máximo perentorio de entrega de 5 días hábiles. Toda oferta que comprometa un plazo superior obtendrá nota 1,0 en este criterio, y la Comisión Evaluadora propondrá a la Sra. Alcaldesa declarar su INADMISIBILIDAD en el informe final por incumplimiento de las exigencias mínimas.

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación PLAZO DE ENTREGA: Nota obtenida en Tabla x **15%**

IV. CRITERIO N°4: EXPERIENCIA DEL OFERENTE (10%):

Se evaluará el monto total acumulado en ventas de juguetes, material didáctico u obsequios navideños en los últimos **03 años** respaldado en el **Anexo N° 4-A** (hasta 10 documentos evaluables):

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Igual o superior a $25.000.000	7
Entre $15.000.001 y $24.999.999	5
Entre $5.000.001 y $15.000.000	3
Menor a $5.000.000 o no presenta acreditación válida	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación EXPERIENCIA DEL OFERENTE: Nota obtenida en Tabla x **10%**

V. CRITERIO N°5: PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado e implementado un Programa de Integridad y Ética Empresarial en su organización, con el propósito de prevenir, detectar y minimizar riesgos asociados a actos de corrupción, conflictos de interés y faltas a la probidad, asegurando que sus trabajadores estén en debido conocimiento de dicho programa.
Para la acreditación de este criterio, el oferente deberá completar el **ANEXO N° 3** e ingresar la documentación de respaldo requerida a través del portal www.mercadopublico.cl.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	NOTA
Presenta Programa de Integridad con medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	7
Presenta Programa de Integridad sin medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	3
No presenta Programa de Integridad	1

MFF

OBBC

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Evaluación PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL: Nota Obtenida según Tabla x **5%**

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

- **Notas Explicativas y Acreditación:**

– **Medios de Verificación Válidos para Difusión:**

Se entenderá por acreditación de difusión o comunicación interna la presentación de registros o documentos comprobables, tales como: comunicados internos firmados, correos electrónicos masivos institucionales, capturas de pantalla de la intranet/sistema de la empresa donde conste la publicación del código/programa, actas de capacitación o inducción al personal, o similares.

VI. CRITERIO N°6: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

En este criterio se evalúa si el proponente presentó su oferta en tiempo y forma, cumpliendo con la entrega de TODOS los antecedentes y anexos requeridos en las presentes Bases al momento del cierre de recepción de ofertas, sin requerir que la Comisión Evaluadora solicite aclaraciones, rectificaciones de errores u omisiones formales a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	NOTA
La oferta cuenta con todos los antecedentes solicitados al momento de la apertura (sin requerir aclaraciones posteriores)	7
La oferta presenta omisiones o errores formales no sustanciales que requirieron ser aclarados o subsanados vía Foro Inverso	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Evaluación CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES: Nota Obtenida según Tabla x **5%**

12. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, aplicada la metodología de evaluación, dos o más oferentes obtengan una misma calificación o puntaje final ponderado, la Comisión Evaluadora resolverá el empate privilegiando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje parcial conforme al siguiente orden de prelación estricto:

1) **Primer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio “Oferta Económica”.
2) **Segundo Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio “Calidad Técnica y Catálogos”.
3) **Tercer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio “Plazo de Entrega”.
4) **Cuarto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio “Experiencia del Oferente”.
5) **Quinto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio “Programa de Integridad y Ética Empresarial”.
6) **Sexto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio “Cumplimiento de Requisitos Formales”.

– **Mecanismo de Desempate Final:**

De mantenerse la igualdad tras la aplicación sucesiva de todos los criterios anteriores, la Comisión Evaluadora adjudicará la licitación al oferente que haya ingresado en primer lugar su propuesta técnica y económica en el portal www.mercadopublico.cl, considerando para ello la fecha, hora, minuto y segundo que conste en el comprobante oficial de envío de oferta emitido por la plataforma.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA

i. Adjudicación:

Se adjudicará mediante Decreto Alcaldicio fundado a la propuesta que obtenga el más alto puntaje final ponderado, previa recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en su Informe Técnico Final.

ii. Formalización Contractual mediante Orden de Compra:

De conformidad con el artículo 40 N° 9 y artículo 117 inciso primero del Decreto Supremo N° 661 de 2024 de Hacienda, por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM correspondiente a bienes de simple y objetiva especificación, NO se requerirá suscripción de contrato por separado. La relación contractual se formalizará válidamente mediante la emisión de la Orden de Compra electrónica en el portal www.mercadopublico.cl y su oportuna aceptación por el adjudicatario.

iii. Requisitos Previos y Plazo de Aceptación:

Notificada la adjudicación, el proveedor deberá presentar a la ITS el Certificado F30-1 vigente (no superior a 30 días). Verificado aquello, se emitirá la Orden de Compra, disponiendo el adjudicatario de un plazo perentorio de 24 horas corridas para su aceptación formal. Transcurrido dicho plazo sin aceptación, se solicitará su rechazo en el sistema, habilitándose la facultad de readjudicar.

14. CONDICIONES DE ENTREGA, FISCALIZACIÓN Y RECEPCIÓN CONFORME

i. Lugar de Entrega:

Los productos deberán ser entregados en piso y sin costo adicional de flete para el Municipio en dependencias de la **Bodega Municipal,** ubicada en calle Bernardo **O'Higgins N° 25**, comuna de Antuco, de lunes a jueves de **08:00 a 17:15** horas y viernes de **08:00 a 16:15** horas.

ii. Plazo de Entrega:

La entrega total deberá efectuarse dentro del plazo ofertado en el Anexo N° 4-B (máximo 5 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra), y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026.

iii. Inspección y Reposición Inmediata:

La recepción estará a cargo del Encargado de Bodega Municipal y será visada por la Inspección Técnica del Suministro (ITS) de DIDECO. Si se constataren productos defectuosos, incompletos, piezas faltantes o discrepancias con las fichas técnicas, el adjudicatario dispondrá de un plazo fatal de **24 horas corridas** para su sustitución a su entero costo.

15. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO (ITS) Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

I. Designación y Registro Obligatorio:

La supervisión técnica, control de recepción, fiscalización de calidad y administración operativa de la presente adquisición será ejercida por la Inspección Técnica del Suministro (ITS), función que recaerá en la **Trabajadora Social** de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), doña **Marcela Pacheco Poveda, RUN N° 14.067.006-5** (o quien la subrogue legalmente), designada formalmente en el Decreto Alcaldicio de adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886 y en los artículos 13 y 172 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la profesional designada deberá ser registrada obligatoriamente en el formulario electrónico habilitado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) como Administradora del Contrato/Orden de Compra, debiendo contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en conformidad con la Ley N° 20.880 y las directrices de la Contraloría General de la República.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

I. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ITS:

Corresponderá a la ITS, en coordinación directa con el Encargado de la Bodega Municipal de Antuco, desempeñar las siguientes facultades y responsabilidades:

a) Coordinación de Entrega:

Coordinar y supervisar con el adjudicatario el cronograma y fecha exacta de despacho y descarga de los lotes de juguetes y obsequios en dependencias de la Bodega Municipal (calle Bernardo O'Higgins N° 25, Antuco), dentro de los horarios formales de recepción habilitados.

b) Control Físico y Técnico de Partidas:

Inspeccionar y constatar en piso que la totalidad de los 15 ítems suministrados correspondan fielmente a las marcas, modelos, dimensiones, accesorios y materialidades ofertadas en el Anexo N° 4-B y respaldadas en los catálogos oficiales del fabricante.

c) Fiscalización de Estándares de Seguridad y Normativa MINSAL:

Verificar rigurosamente que todos los juguetes y artículos infantiles cumplan con las exigencias de seguridad, no toxicidad y rotulación obligatoria en idioma español fijadas por el Decreto Supremo N° 114 de 2005 del Ministerio de Salud (Reglamento de Seguridad de los Juguetes), así como la efectiva inclusión de pilas/baterías operativas para aquellos bienes electrónicos o interactivos.

d) Revisión de Bolsas Corporativas y Envoltorios:

Comprobar que los obsequios se encuentren provistos de sus respectivas bolsas temáticas navideñas de tamaño adecuado, con cinta de regalo y la incorporación en la esquina superior izquierda del logotipo oficial de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

e) Gestión de Productos Defectuosos o Rechazados:

Representar formal e inmediatamente al proveedor cualquier producto que presente fallas, daños, roturas de embalaje o discrepancias técnicas, exigiéndole su reposición o sustitución a entero costo dentro del plazo perentorio de 24 horas fijado en las bases.

f) Emisión de Informes de Incumplimiento y Multas:

Evacuar los informes técnicos fundados ante retrasos injustificados en la entrega, despachos parciales o no reposición de bienes observados, dando inicio al procedimiento sancionatorio administrativo de aplicación de multas o de término anticipado conforme al artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y al D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

g) Certificación de Recepción Conforme para Pago:

Suscribir conjuntamente con el Encargado de Bodega el Acta e Informe Técnico de Recepción Conforme Definitiva del suministro y registrar dicha conformidad en la plataforma www.mercadopublico.cl, requisito previo e indispensable para que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) tramite la factura y proceda al pago a suma alzada.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

16. INCUMPLIMIENTOS, MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Conforme al artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135 a 140 del D.S. N° 661/2024, la Municipalidad podrá aplicar multas previo informe de la ITS ante los siguientes hechos:

DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD	SANCIÓN/MONTO DE MULTA
Atraso injustificado en la entrega total de los productos en Bodega Municipal.	**Leve**	1% del valor total neto del contrato por cada día corrido de retraso.
Entrega incompleta o parcial de los bienes requeridos según la Orden de Compra.	**Menos Grave**	3% del valor total neto del contrato por cada día de mora en completar el lote.
Entrega de productos que difieran de las especificaciones técnicas o catálogos aprobados, sin autorización previa de la ITS.	**Grave**	5% del valor total neto del contrato por cada producto no conforme.
No reposición o sustitución de productos defectuosos o dañados dentro del plazo de 24 horas otorgado por Bodega/ITS.	**Grave**	2% del valor total neto del contrato por cada 24 horas de retraso en el canje.

– **Tope de Multas y Procedimiento:**

Las multas no podrán exceder en su conjunto el 30% del monto total del contrato (Art. 136 D.S. N° 661/2024).

Notificado el informe de la ITS al correo electrónico del proveedor, este dispondrá de **cinco (05) días hábiles** administrativos para formular sus descargos.

Evacuados estos o vencido el plazo, la autoridad resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, susceptible de Recurso de Reposición dentro de **05 días hábiles.**

17. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135, 136, 137, 138 y 140 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ante la detección de un incumplimiento a las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales asumidas por el proveedor, la Municipalidad de Antuco sustanciará el procedimiento sancionatorio conforme a las siguientes etapas:

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

a) Informe Técnico y Notificación:

Detectada una infracción o deficiencia en terreno, la Inspección Técnica del Suministro (ITS), dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), emitirá un Informe Técnico de Incumplimiento que individualizará la falta constatada, los antecedentes de respaldo y la sanción pecuniaria proyectada según la tabla de multas de las presentes Bases.
Dicho informe, junto con el Decreto Alcaldicio de inicio de procedimiento sancionatorio, será notificado al proveedor a través de la dirección única de correo electrónico fijada en el Sistema de Información (de conformidad al artículo 140 del D.S. N° 661/2024) y mediante publicación oficial en la plataforma www.mercadopublico.cl.

b) Período de Descargos (Audiencia Previa):

En resguardo del principio de contradictoriedad consagrado en el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **cinco (05) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación del requerimiento, para formular sus descargos por escrito y acompañar los antecedentes probatorios de hecho y derecho que eximan o atenúen su responsabilidad, o que acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

c) Evaluación y Resolución:

Vencido el plazo de traslado, con o sin la presentación de descargos, la ITS dispondrá de un plazo de hasta **diez (10) días hábiles** para examinar los antecedentes y evacuar su informe de pronunciamiento, proponiendo a la Sra. Alcaldesa la absolución o la aplicación de la multa.
En caso de proceder la sanción, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio Fundado, el cual se pronunciará expresamente sobre los descargos planteados, será notificado al proveedor a su correo electrónico y publicado oportunamente en el portal Mercado Público.

d) Impugnación (Recurso de Reposición):

Notificado el Decreto Alcaldicio sancionatorio, el proveedor podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **cinco (05) días hábiles**, contados desde su notificación legal en el sistema.
La interposición tempestiva del recurso suspenderá la ejecución del cobro de la multa hasta su resolución definitiva.
La autoridad municipal resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción pecuniaria.

e) Mecanismo de Pago, Descuento y Cobro:

Una vez que el Decreto Alcaldicio se encuentre firme y ejecutoriado (por no haberse interpuesto recursos dentro de plazo o por haberse resuelto y notificado el Recurso de Reposición):

i. Entero voluntario:

El contratista podrá enterar directamente el monto de la multa en la Tesorería Municipal de Antuco dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles,** remitiendo el comprobante de ingreso a la ITS.

ii. Descuento en liquidación de pago:

En caso de no efectuarse el pago directo, la Municipalidad procederá a descontar de forma automática el valor de la multa del estado de liquidación y pago final del contrato previo a la emisión de la factura, imputando el ingreso a la cuenta presupuestaria correspondiente (Subtítulo 08, Ítem 02 "Multas y Sanciones Pecuniarias").

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

iii. Limitación legal:

En cumplimiento estricto del artículo 138 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, la Municipalidad no podrá hacer efectivo el cobro o descuento de multas si adeudare al proveedor prestaciones del contrato ya devengadas en períodos anteriores a aquel en que la sanción se hizo obligatoria.

iv. Acciones judiciales de cobro:

En caso de que no existieren saldos pendientes de pago a favor del proveedor, que estos fueren insuficientes para cubrir el importe total de las multas aplicadas mediante Decreto Alcaldicio firme y ejecutoriado, o si el proveedor no enterare directamente su valor en la Tesorería Municipal dentro del plazo legal otorgado, la Ilustre Municipalidad de Antuco quedará plenamente facultada para ejercer las acciones judiciales pertinentes de cobranza y deducir las correspondientes demandas ordinarias de cumplimiento o de indemnización de perjuicios ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 139 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

18. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

– Causales Generales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado a la contratación o cancelar la respectiva Orden de Compra en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
c) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.
d) Estado de notoria insolvencia del contratista o inicio de procedimiento concursal de liquidación judicial al amparo de la Ley N° 20.720, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes.
e) Imposibilidad sobreviniente de ejecutar la entrega del suministro en los términos pactados, cuando no sea posible modificar la contratación conforme al artículo 129 del D.S. N° 661/2024. En tal caso, la Municipalidad solo pagará el precio por los bienes efectivamente recibidos y recepcionados conforme por la Bodega Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
f) Exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente calificados.
g) Disolución, exclusión o sobreveniencia de inhabilidades legales en uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) que le impidan proseguir con la ejecución contractual en conformidad al artículo 181 del D.S. N° 661/2024.
h) Agotamiento de la disponibilidad presupuestaria destinada a la adquisición, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, pagándose únicamente los bienes debidamente entregados y recepcionados a conformidad.
i) Las demás causales contempladas expresamente en la legislación vigente o en las presentes bases.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

- **Causales Específicas de Incumplimiento Grave:**

De conformidad con el artículo 13 bis letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 N° 3 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, se considerarán causales específicas de incumplimiento grave que facultarán a la Municipalidad para disponer la rescisión unilateral anticipada de la contratación y la consiguiente cancelación de la Orden de Compra, las siguientes:

i. Acumulación de multas:
Cuando el monto acumulado de las sanciones pecuniarias aplicadas mediante actos firmes alcance o supere el **30%** del valor total neto del contrato, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 136 del D.S. N° 661/2024.

ii. Atraso crítico e injustificado en la entrega:
La mora o retraso superior a **tres (3) días hábiles** en la entrega material de los juguetes y obsequios en la Bodega Municipal respecto del plazo perentorio adjudicado (o exceder la fecha límite del 30 de noviembre de 2026 fijada en las bases), sin que medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Inspección Técnica del Suministro (ITS) y la DIDECO, impidiendo la oportuna distribución territorial programada.

iii. Ocultamiento, falsedad o adulteración de antecedentes:
La comprobación fehaciente de falsedad, adulteración o inducción maliciosa a error en los antecedentes técnicos, certificaciones de seguridad, fichas técnicas, catálogos del fabricante o declaraciones juradas presentadas en la propuesta (conforme al Art. 35 septies letra e) de la Ley N° 19.886).

iv. Incumplimiento de estándares sanitarios, rotulación o rechazo técnico:
El rechazo definitivo de los lotes de juguetes por no cumplir las especificaciones técnicas mínimas, no contar con rotulación obligatoria en idioma español, no incluir las pilas/baterías comprometidas para artículos electrónicos, o contravenir las normas de seguridad y no toxicidad del Decreto N°114/2005 del Ministerio de Salud (Reglamento de Seguridad de Juguetes), sumado a la negativa o imposibilidad del proveedor de sustituirlos dentro del plazo de 24 horas otorgado por el Encargado de Bodega y la ITS.

v. Negativa injustificada al suministro o entrega parcial desabastecedora:
La negativa formal expresa del adjudicatario a entregar los bienes en las condiciones pactadas, o la entrega incompleta que deje desprovisto a cualquiera de los grupos prioritarios amparados por el Programa Municipal (mujeres gestantes, primera infancia, niños/as hasta 11 años 11 meses, adultos mayores del Hogar San José o personas en situación de discapacidad).

vi. Incumplimiento reiterado de obligaciones laborales o de seguridad social:
Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores dependientes acreditado mediante certificado emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1), en contravención al artículo 4° de la Ley N° 19.886.

vii. Condenas por delitos económicos e inhabilidades sobrevinientes:
- Haber sido condenado el contratista mediante sentencia ejecutoriada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, prevista en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
- Haber sido sancionada la persona jurídica contratista con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado contemplada en la Ley N° 20.393.
- Sobrevenir al proveedor, alguno de sus socios administradores o representante legal, condena firme por delitos concursales, tributarios o que merezcan pena aflictiva, de conformidad con los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

– **Procedimiento y Formalización:**

El término anticipado de la contratación o la cancelación de la Orden de Compra se resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado.
Previo a su dictación y en estricto cumplimiento del principio del debido proceso consagrado en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda:

a) **Notificación de Cargos e Inicio:** La ITS (DIDECO) evacuará un Informe Técnico de Incumplimiento detallando los hechos constatados y la causal legal invocada. Dicho informe, junto con el requerimiento de inicio, será notificado al proveedor a su correo electrónico y mediante publicación oficial en el portal www.mercadopublico.cl.

b) **Audiencia Previa y Plazo de Descargos:** El proveedor dispondrá de un plazo fatal de **cinco (05) días hábiles** administrativos, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito y aportar medios probatorios.

c) **Dictación y Publicación:** La autoridad municipal resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será notificado al proveedor y publicado en Mercado Público a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su dictación (Art. 132 D.S. N° 661/2024).

d) **Recurso de Reposición:** El proveedor podrá deducir Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **cinco (05) días hábiles** administrativos contados desde la notificación. La interposición tempestiva suspenderá los efectos de la liquidación forzosa hasta que el acto quede a firme.

e) **Reserva de Acciones Jurisdiccionales:** Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones de impugnación que procedan ante el Tribunal de Contratación Pública (TCP) o ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, previo informe técnico emitido por la Inspección Técnica del Suministro (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) e informe en derecho de la Dirección de Asesoría Jurídica, interpretar las disposiciones y resolver administrativamente en primera instancia las dudas, discrepancias o vacíos que se susciten sobre el sentido, alcance, ejecución y aplicación de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones del foro y de la Orden de Compra respectiva.

Dicha resolución se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será debidamente notificado al Proveedor Adjudicado, a su correo electrónico registrado y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

En ningún caso la interpretación o resolución administrativa dictada por la autoridad edilicia podrá significar una modificación de los elementos esenciales de la adquisición y suministro, ni alterar el equilibrio financiero o vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.886 y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de control de legalidad que competen a la Contraloría General de la República, de las acciones que correspondan ante el Tribunal de Contratación Pública de conformidad con la Ley N° 19.886, o de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia fijada en el artículo final de estas bases.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

20. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda para que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) proceda a tramitar la solicitud de pago, deberán cumplirse y adjuntarse obligatoriamente los siguientes requisitos y documentos en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl):

- **Orden de Compra:** Copia de la Orden de Compra emitida en el portal Mercado Público, debidamente aceptada por el proveedor en la plataforma.

- **Factura Electrónica:** Factura electrónica emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco , expresada en valores Brutos (Neto + IVA) que coincida exactamente con el monto total adjudicado en el Decreto Alcaldicio y la Orden de Compra (hasta el tope de $9.500.000.- IVA incluido), emitida tras la recepción conforme en Bodega.

- **Informe y Certificado de Recepción Conforme Definitiva:** Certificado o Acta de Recepción Conforme suscrito conjuntamente por el Encargado de Bodega Municipal y la profesional designada como Inspectora Técnica del Suministro (ITS) de DIDECO, acreditando la entrega física total en piso de los 15 productos requeridos más las bolsas corporativas navideñas con logo municipal en la Bodega Municipal (calle Bernardo O'Higgins N° 25), la verificación de sus marcas, modelos, accesorios/pilas, rotulación sanitaria en idioma español y el estricto cumplimiento del Decreto N° 114/2005 del MINSAL (Reglamento de Seguridad de Juguetes).

- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1):** Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1) con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde su emisión, que acredite fehacientemente que el contratista no registra saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores de la empresa proveedora (personal de transporte, carga/descarga y distribución) que participaron en la entrega del suministro en la Bodega Municipal, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley N°19.886.

- **Registro Fotográfico del Suministro:** Respaldo fotográfico fidedigno que dé cuenta de la entrega física en piso de los lotes de juguetes y obsequios debidamente embalados en sus bolsas temáticas navideñas corporativas en la Bodega Municipal.

21. PLAZO DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.131 (Ley de Pago a Treinta Días), en el artículo 133 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en el Dictamen N° 7.561 de 2018 de la Contraloría General de la República, el pago de los servicios se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- **Plazo General:**

La Municipalidad de Antuco efectuará el pago al proveedor en conformidad con los suministros efectivamente solicitados, entregados y recepcionados conforme por la Bodega Municipal a los precios unitarios adjudicados, dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura electrónica.

- **Modalidad de Transferencia:**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta individualizada por el proveedor en el Formulario Anexo N° 1-A.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

22. DESCUENTOS Y RETENCIONES

La Municipalidad de Antuco se encuentra expresamente facultada para deducir y retener directamente del valor a pagar en la factura única del servicio los siguientes conceptos:

– **Multas Contractuales Firmes:**

El monto correspondiente a las multas que se encontraren firmes y ejecutoriadas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, en conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 138 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

– **Limitación legal al cobro:**

En cumplimiento del citado artículo 138 del D.S. N° 661/2024, la Municipalidad no podrá proceder al descuento ni cobro de multas aplicadas en caso de que adeudare al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante períodos anteriores a aquel en que se hizo obligatorio el pago de la sanción.

– **Obligaciones Laborales y Previsionales Pendientes:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y la legislación laboral vigente, si del Certificado F30-1 o de la fiscalización de la Inspección Técnica del Suministro (ITS) se constatare la existencia de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores destinados a la ejecución de faenas de transporte, flete o descarga del suministro en bodega, la Municipalidad retendrá de la liquidación de pago las sumas adeudadas y gestionará el pago subrogado correspondiente a los trabajadores o instituciones previsionales respectivas.

23. DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco
Rut: 69.250.900-5
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco
Giro: Administración Pública
Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

24. CESIÓN DE CRÉDITO Y FACTORING

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886) y la Ley N° 19.983, la Municipalidad de Antuco aceptará y dará cumplimiento a los contratos de cesión de créditos y transferencia ejecutiva de facturas (factoring) suscritos por el proveedor, siempre que sean notificados oportunamente y no existan obligaciones o retenciones pendientes conforme a derecho.

– **Procedimiento y Medios Oficiales de Notificación:**

Toda cesión de créditos o facturas electrónicas relacionadas con el presente contrato deberá ser notificada formalmente a la Municipalidad de Antuco a través de los siguientes canales:

a) Vía Electrónica (SII y Correos Oficiales):
A través del Registro de Cesión de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mediante correo electrónico institucional remitido a la Dirección de Administración y Finanzas **daf@municipalidadantuco.cl; contabilidad@municipalidadantuco.cl,** con copia obligatoria a la Inspección Técnica del Servicio **dideco@municipalidadantuco.cl.**

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

b) Vía Presencial (Oficina de Partes):
Presentando el certificado de cesión o notificación formal de la institución financiera o cesionaria en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, ubicada en Calle Calixto Padilla N°155, Antuco, en su horario habitual de atención al público.

– **Obligación de Notificación Previa y Control de la ITS:**

El Contratista estará obligado a notificar por escrito a la Inspección Técnica del Suministro (DIDECO) su intención de ceder o transferir facturas a una institución financiera con a lo menos **05 DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha de emisión de los comprobantes de pago.
Lo anterior con el objeto de verificar previamente el estado de cumplimiento de las prestaciones, saldos laborales y eventuales multas aplicadas.

c) Plazo de Reclamo Tributario:
De conformidad con la Ley N° 19.983, la recepción de la notificación de cesión de una factura electrónica no impedirá que la Municipalidad ejerza su derecho a reclamar o rechazar el documento tributario en el portal del SII dentro del plazo legal de **08 DÍAS CORRIDOS**, en caso de constatarse faltas en la prestación del servicio, cobro de anticipos indebidos o falta de Recepción Conforme emitida por la ITS.

d) Retenciones Legales y Compensación de Obligaciones Pendientes:
De acuerdo con el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024, previo a la transferencia de fondos a favor del cesionario (empresa de factoring), la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Unidad Técnica verificarán la existencia de deudas por multas cursadas de forma firme o ejecutoriada, retenciones laborales o previsionales (Ley N° 20.123 y Artículo 4° de la Ley N° 19.886) u otros saldos exigibles.
La Municipalidad efectuará preferentemente las retenciones y compensaciones correspondientes sobre el pago líquido a transferir, pagando al cesionario únicamente el saldo líquido resultante, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del Municipio.

25. CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

– **Orden de Prevalencia de los Documentos:**

En caso de surgir imprecisiones, dudas, discrepancias o contradicciones entre los distintos antecedentes que integran el proceso de contratación y el contrato definitivo, se establece el siguiente orden estricto de prelación y prevalencia documental:

1. Modificaciones a las Bases Aprobadas por Decreto Alcaldicio.
2. Bases y Anexos.
3. Respuestas y Aclaraciones.
4. Oferta Adjudicada.
5. Orden de Compra.

– **Interpretación de Antecedentes y Resguardo del Interés Público:**
Toda imprecisión, omisión, vacío o discordancia no resuelta expresamente en los antecedentes de la licitación será interpretada por la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, previo informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario(ITS-DIDECO) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la forma que mejor beneficie al interés público y garantice la correcta, oportuna e íntegra ejecución de las obras y servicios requeridos. En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad de los oferentes.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

– **Responsabilidad y Autonomía de la Oferta:**

Los proponentes deberán incluir en el estudio y formulación de su propuesta todos los antecedentes técnicos, administrativos, financieros, permisos y previsiones de costos directos e indirectos que sean necesarios e indispensables para la íntegra ejecución del proyecto.

Por el solo hecho de presentar su oferta, se entenderá que los oferentes conocen, aceptan y se someten formalmente a todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en las Bases, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas emitidas durante el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento ni solicitar mayores presupuestos o pagos adicionales de ninguna especie por tales conceptos.

25. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN PARCIAL

– **Prohibición de Traspaso o Cesión del Contrato:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el proveedor adjudicatario no podrá ceder, transferir, traspasar ni enajenar a ningún título, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de la presente adquisición y de la Orden de Compra respectiva.
La calidad de adjudicatario es estrictamente personal e intransferible. La contravención a esta prohibición constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Municipalidad de Antuco para disponer el término anticipado unilateral del suministro y la cancelación de la Orden de Compra, sin perjuicio de las acciones legales e indemnizatorias pertinentes.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la cesión de créditos o transferencia ejecutiva de las facturas devengadas (operaciones de factoring), conforme al artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024 y la Ley N° 19.983.

– **Subcontratación Parcial:**

De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 19.886 y el artículo 128 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, el proveedor adjudicado mantendrá en todo momento la responsabilidad total, directa e intransferible ante la Municipalidad de Antuco por la entrega oportuna, íntegra y conforme de la totalidad de los bienes licitados.

a) Alcance y Tareas Permitidas: El adjudicatario solo podrá concertar con terceros la subcontratación de labores estrictamente accesorias de apoyo logístico y distribución física (tales como empresas de fletes, transporte de carga o embalaje externo para el traslado hasta la Bodega Municipal).
En resguardo del interés público y de la seguridad de los beneficiarios, queda estrictamente prohibida la subcontratación de la provisión principal de los juguetes y obsequios adjudicados, así como de la responsabilidad técnica sobre el cumplimiento de las normas sanitarias y de rotulación del Decreto N° 114/2005 del Ministerio de Salud.

b) Límites Legales y Requisitos del Subcontratista: La subcontratación parcial no podrá exceder en ningún caso del **30%** del monto total de la adquisición y no podrá ser utilizada para eludir la responsabilidad contractual ni simular una cesión de la contratación.
Todo subcontratista que participe en la logística deberá encontrarse en estado HÁBIL en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) y no registrar inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

MFF

OBBC

c) Notificación Previa: En caso de operar con servicios externos de transporte o flete, el adjudicatario deberá individualizar a la empresa transportista mediante comunicación escrita dirigida a la Inspección Técnica del Suministro (ITS) de DIDECO con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de despacho hacia la Bodega Municipal.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

25. ARTÍCULO FINAL: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, administrativos y judiciales derivados del presente proceso de licitación pública, de sus Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas y Respuestas, Aclaraciones, Anexos, de la convención formalizada mediante la respectiva Orden de Compra electrónica, el adjudicatario y el Contratista, fijan su domicilio convencional en la **Comuna de Antuco** y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en dicha comuna.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de:

i. Las atribuciones que la Ley N° 19.886 y sus modificaciones confieren al Tribunal de Contratación Pública (TCP) para conocer de las acciones de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos durante los procedimientos de contratación y durante la ejecución del contrato administrativo, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de dicho cuerpo legal; y

ii. La competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Justicia para conocer de las acciones civiles emanadas de los incumplimientos contractuales y de las acciones indemnizatorias de cualquier naturaleza que se deduzcan entre las partes, en conformidad con el inciso final del artículo 24 y el artículo 26 septies de la citada Ley N° 19.886.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

BASES TÉCNICAS

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública para la adquisición y suministro integral de obsequios, juguetes didácticos y artículos de estimulación y bienestar, divididos por rangos etarios y condiciones especiales, destinados a niños y niñas desde recién nacidos hasta los 11 años y 11 meses de edad, mujeres gestantes, personas mayores residentes en el Hogar San José de la Montaña y personas en situación de discapacidad de la comuna de Antuco, en el marco del Programa Social "Navidad para la Comuna de Antuco - 2026" (Decreto Alcaldicio N°6754 del 06 de noviembre de 2026).

2. ESTÁNDARES NORMATIVOS Y SANITARIOS OBLIGATORIOS

Todos los productos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, no tóxicos y dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°114 de 2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Seguridad de los Juguetes. Deberán contener la rotulación obligatoria en idioma español, especificando claramente el rango etario recomendado, advertencias sobre piezas pequeñas si procediere, instrucciones de armado/uso e individualización del importador o fabricante.

3. DESGLOSE DETALLADO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PRODUCTO

El proveedor adjudicado deberá suministrar los siguientes productos, en conformidad con la Solicitud de Pedido de Compras N° 401:

ÍTEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Mochila Maternal o Pañalera (Mujeres Gestantes)	Confeccionada en tela Oxford o poliéster de alta densidad impermeable, lavable y de fácil limpieza. Dimensiones: 42 a 44 cm de alto x 30 a 34 cm de ancho x 15 a 20 cm de profundidad. Con múltiples compartimentos térmicos y correas acolchadas ergonómicas.
2	Gimnasio Didáctico para Bebé (0 a 6 meses)	Gimnasio de estimulación temprana con arco acolchado, manta lavable suave y sonajeros colgantes, incluyendo 1 sonajero interactivo musical con luces y melodías infantiles. Medidas mínimas aproximadas: 53 x 49 x 59 cm armado. Debe incluir las pilas requeridas para su funcionamiento.
3	Cubo Interactivo 6 en 1 (7 a 11 meses)	Cubo multifuncional de actividades didácticas tempranas de 15 x 15 cm. Debe incluir panel interactivo con piano musical con luces, sonidos y canciones, puerta sorpresa, engranajes giratorios, reloj lúdico, volante y clasificador de formas geométricas. Material plástico ABS de alta resistencia libre de BPA. Debe incluir pilas.
4	Perro Robot Inteligente R/C (1 año a 1 año 11 meses)	Mascota robótica interactiva a control remoto de 6 canales (unisex). Funciones: camina hacia adelante/atrás, gira a derecha e izquierda, levanta patitas, se sienta, ladra y baila con música. Ojos con iluminación LED y nariz que funciona como botón ON/OFF. Con pilas/baterías operativas.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

5	Oso Karaoke con Micrófono (2 años a 2 años 11 meses)	Figura interactiva de oso musical de 25 cm de alto. Incluye micrófono con switch ON/OFF, luces LED frontales, 10 melodías incorporadas (alegres, pop y baile) y 3 efectos de sonido de aplausos para fomento de la expresión verbal. Incluye pilas operativas.
6	Mega Camión Minero (2 años a 2 años 11 meses)	Camión de arrastre y carga para construcción minera infantil. Dimensiones mínimas: 52 x 22 x 26 cm. Confeccionado en polipropileno de alta resistencia al impacto, ruedas anchas todo terreno y tolva basculante móvil de gran volumen.
7	Guitarra Musical con Entrada MP3 (3 años a 3 años 11 meses)	Guitarra electrónica de diseño infantil moderno con correa de colgar. Permite ejecución de notas y conexión a reproductor externo mediante cable auxiliar MP3. Incorpora luces LED rítmicas, micrófono de mano y lentes de sol temáticos. Incluye pilas operativas.
8	Auto Acrobático R/C Recargable (3 años a 3 años 11 meses)	Vehículo acrobático a control remoto de 27 cm de longitud. Capacidad de giros en 360°, volteretas y desplazamiento multidireccional continuo. Equipado con luces LED brillantes, batería recargable de 3.7V / 500mAh e incluye cable de carga USB.
9	Estuche de Peluche con Accesorios (4 años a 5 años 11 meses)	Estuche organizador de peluche texturado suave de 20 x 10 cm con cierre reforzado. Incluye set infantil de accesorios de fantasía: pinturas con glitter no tóxicas, espejo de tocador, stickers decorativos y accesorios para el cabello.
10	Bloques Magnéticos Transparentes (68 Pzas) (4 años a 5 años 11 meses)	Set de 68 piezas geométricas imantadas translúcidas y coloridas. Incluye cubos, triángulos, rampas y piezas especiales con imanes de neodimio sellados por ultrasonido de alta seguridad para construcciones 3D estables.
11	Cubos Magnéticos Pixel Tipo Minecraft (60 Pzas) (6 años a 8 años 11 meses)	Set de 60 bloques cúbicos magnéticos de diseño pixelado tipo Minecraft®, de 2,5 cm por arista. Con imanes multidireccionales internos que permiten acople en cualquier cara para diseño estructural y desarrollo espacial.
12	Parlante Karaoke Infantil con Micrófono (6 años a 8 años 11 meses)	Parlante portátil inalámbrico Bluetooth con potencia de salida de 6 Watts RMS. Con iluminación LED RGB con efectos dinámicos, 4 moduladores/efectos de voz y 1 micrófono inalámbrico recargable vía puerto USB Tipo C.
13	Balón de Fútbol N° 5 (Segmento Deportivo Infantil)	Balón de fútbol estándar N° 5 (circunferencia de 68 a 70 cm), de estándar técnico similar a marcas Puma o Adidas. Confeccionado en cuero sintético PU/PVC de alta resistencia con paneles cosidos a máquina y cámara de butilo de alta retención de aire.
14	Aro de Luz Selfie USB con Trípode (9 años a 10 años 11 meses)	Aro de luz LED circular de 26 cm (10 pulgadas) de diámetro, con soporte flexible ajustable para smartphone. Alimentación vía conector USB, control integrado con 3 tonalidades de iluminación (cálida, neutra, fría) y trípode de sobremesa extensible.
15	Parlante Lámpara G con Cargador Inalámbrico (11 años a 11 años 11 meses)	Dispositivo multifuncional en diseño ergonómico curvo tipo letra 'G'. Integra parlante Bluetooth 5.3, radio FM, reloj despertador digital, iluminación ambiental LED RGB configurable y estación de carga inalámbrica rápida por inducción de hasta 15W.

Nota Técnica: *El desglose precedente cubre las categorías solicitadas en la Solicitud N°401.*

El proveedor adjudicado deberá contemplar la inclusión de pilas alcalinas nuevas y selladas para todos aquellos artículos electrónicos o interactivos que no cuenten con batería recargable integrada, garantizando su funcionamiento inmediato.

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

Publicación Mercado Público ID:	
PERSONA NATURAL/JURIDICA	
OFERENTE	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS CUENTA BANCARIA	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	
Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

Publicación Mercado Público ID:	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: _____

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El proponente que suscribe declara bajo juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas y Aclaraciones publicadas en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), la legislación aplicable y todos los antecedentes que forman parte de la presente Licitación Pública.
2. Comprometerse formalmente entregar los productos licitados bajo la modalidad contractual de **CONVENIO DE SUMINISTRO**, a precio fijo e invariable, sin reajustes, sin intereses ni mayores costos directos o indirectos para la Municipalidad de Antuco, en los términos estipulados en las Bases y en la propuesta adjudicada.
3. Conocer y aceptar que la adjudicación de la licitación o su declaración de deserción se formalizará mediante Decreto Alcaldicio fundado a la oferta que obtenga la más alta calificación técnica y económica, o cuando no resulte conveniente al interés municipal, conforme a la normativa vigente.
4. Estar conforme con el procedimiento y esquema licitatorio empleado por la Municipalidad de Antuco.
5. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886, declara bajo juramento no haber sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por los delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Todo ello sin perjuicio de las facultades de la entidad edilicia para verificar esta información en los registros públicos oficiales.
6. Autorizar expresamente a la Municipalidad de Antuco para consultar, averiguar y contrastar ante mandantes públicos o privados la efectividad, veracidad y cumplimiento de los servicios y contratos declarados en los antecedentes de experiencia de la oferta técnica.
7. No encontrarse afecto, ni el oferente persona natural, ni los socios o administradores tratándose de personas jurídicas (ni los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en su caso), a ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 16, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886; en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973 (Defensa de la Libre Competencia); en la Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas); ni en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
8. Aceptar y tener pleno conocimiento de que el financiamiento de esta contratación proviene íntegramente de recursos del Presupuesto Municipal vigente de la Ilustre Municipalidad de Antuco, respaldados mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N°490 emitido por la DAF. Por consiguiente, el proponente asume que el pago se tramitará de acuerdo a las adquisiciones efectivamente recepcionadas conforme en la Bodega Municipal, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura respectiva, sin lugar a cobro de reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

MFF

OBBC

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

I. PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS ÉTICOS DEL PROCESO

El oferente individualizado precedentemente declara bajo juramento que, por el solo hecho de participar en la presente licitación pública, asume formalmente los siguientes compromisos de conducta ética y probidad administrativa:

1. **Transparencia y Legalidad:** Ajustar su actuar a los principios de probidad, moralidad, buenas costumbres y estricta sujeción a las Bases Administrativas, Técnicas y normativa legal vigente.
2. **Prohibición de Prácticas Corruptas:** No ofrecer, otorgar ni intentar ofrecer o conceder pagos, sobornos, dádivas, comisiones, regalos o beneficios de ninguna especie a ningún funcionario público o integrante de la Comisión Evaluadora que intervenga en el certamen o en la ejecución del contrato derivado.
3. **Respeto a la Libre Competencia:** No realizar acuerdos, concertaciones colusivas, intercambio de información sensible o coordinaciones con otros proponentes que vulneren o distorsionen la libre competencia en este concurso.
4. **Derechos Fundamentales de los Trabajadores:** Respetar íntegramente los derechos fundamentales de los trabajadores consagrados en la Constitución Política de la República, en el artículo 485 del Código del Trabajo y en los convenios internacionales aplicables.
5. **Veracidad Documental:** Garantizar la autenticidad, veracidad, precisión y consistencia jurídica de todos los antecedentes, certificados y propuestas ingresadas en el portal Mercado Público.

II. ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (CRITERIO N° 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda y las Bases de Licitación, declare y marque con una **(X)** según corresponda:

PREGUNTA DE EVALUACIÓN	SI	NO
¿Cuenta la empresa u organización con un Programa, Código de Ética o Política formal de Integridad Empresarial adoptado internamente?		
¿Cuenta y adjunta medios de verificación que acrediten la difusión efectiva de dicho Programa o Código entre sus dependientes y trabajadores (correos institucionales, comunicados internos firmados, actas de inducción o capacitaciones)?		

– INSTRUCCIÓN PARA EL OFERENTE:

Si marca "SÍ", deberá adjuntar en el módulo de Oferta Administrativa del portal Mercado Público el documento del Programa/Código de Integridad y los medios de verificación de difusión respectivos para optar a la nota máxima (7,0) del criterio. La no presentación de este anexo o de sus documentos de respaldo no hará inadmisible la propuesta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio N° 4.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

MFF

OBBC

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N°3.1: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

En..... a …. días del mes de ..... de ……, comparece ....., de nacionalidad ....., profesión....., R.U.T. N°....., con domicilio en ....., en representación de ..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el oferente individualizado **NO** registra saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores ni con trabajadores contratados en los dos **(02) últimos años**, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886.
2. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta (Art. 4° y Art. 35 septies Ley N° 19.886).
3. Que ni a la persona natural, ni a la persona jurídica, directores, administradores o socios con facultades de administración, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en:

   a) Los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886.
   b) El artículo 26 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004 (que fija el texto refundido del D.L. N° 211 de 1973 sobre Libre Competencia).
   c) La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
   d) El artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
   e) Los artículos 120 y 154 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

4. Que, tratándose de actuaciones efectuadas en el presente proceso licitatorio, se vienen en ratificar íntegramente todos y cada uno de los actos y documentos ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

Notas:

- Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el **OFERENTE.**
- En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado y suscrito de forma independiente e individual por **CADA UNO** de sus integrantes.

OFERENTE :
RUT :

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

MFF

OBBC

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N°4-A: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El oferente individualiza a continuación los contratos, ventas o suministros de juguetes, material didáctico, artículos de bienestar, bazar o regalos ejecutados durante los últimos **tres (03) años,** contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado a licitación en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos respaldatorios:

a) Certificados de Recepción Conforme o de Cumplimiento suscritos por la jefatura competente del mandante (público o privado), que indiquen a lo menos cliente, objeto del suministro, monto y fecha de ejecución o término.
b) Órdenes de Compra del Portal Mercado Público en estado "Aceptada" o "Recepción Conforme", o con factura asociada pagada.
c) Facturas Electrónicas acompañadas de su respectivo contrato, orden de compra o comprobante fehaciente de pago y recepción conforme.

–

– **TABLA DE CONTRATOS Y SERVICIOS EJECUTADOS (MÁXIMO 10 DOCUMENTOS EVALUABLES):**

N°	NÚMERO DOC.RESPALDO (OC/FACTURA/CERTIFICADO)	FECHA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SUMINISTRO ENTREGADO	MONTO FACTURADO $
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			MONTO TOTAL $	

NOTAS EXPLICATIVAS:
NOTA 1: Se establece un tope máximo de hasta diez (10) documentos de respaldo evaluables por oferente. En el evento de que un proponente adjunte una cantidad mayor en el portal, la Comisión Evaluadora únicamente considerará y sumará los montos de los diez (10) primeros documentos listados en la tabla del presente Anexo N° 4-A que cumplan formalmente con los medios de verificación exigidos.
NOTA 2: La no presentación del presente Anexo N° 4-A o su ingreso sin medios de verificación válidos no constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio N° 4 "Experiencia del Oferente".

MFF

OBBC

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

ANEXO N° 4-B: FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

A. PLAZO DE ENTREGA COMPROMETIDO (CRITERIO N° 3):

Plazo de entrega total puesta en piso en Bodega Municipal (calle Bernardo O'Higgins N° 25, Antuco):

[_____] DÍAS HÁBILES administrativos (Máximo permitido: 5 días hábiles, contados desde la aceptación formal de la Orden de Compra en www.mercadopublico.cl).

Fecha límite improrrogable de entrega en bodega: 30 de noviembre de 2026.

B. TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRODUCTOS OFERTADOS:

El oferente debe completar punto por punto las características de los bienes propuestos, adjuntando obligatoriamente los catálogos oficiales o fichas técnicas del fabricante:

ÍTEM	PRODUCTO	MARCA Y MODELO OFERTADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	¿CUMPLE D.S. N°114/2005 MINSAL Y ROTULACIÓN EN ESPAÑOL? SÍ / NO o No Aplica
1	Mochila Maternal o Pañalera (Mujeres Gestantes)		Confeccionada en tela Oxford o poliéster de alta densidad impermeable, lavable y de fácil limpieza. Dimensiones: 42 a 44 cm de alto x 30 a 34 cm de ancho x 15 a 20 cm de profundidad. Con múltiples compartimentos térmicos y correas acolchadas ergonómicas.	
2	Gimnasio Didáctico para Bebé (0 a 6 meses)		Gimnasio de estimulación temprana con arco acolchado, manta lavable suave y sonajeros colgantes, incluyendo 1 sonajero interactivo musical con luces y melodías infantiles. Medidas mínimas aproximadas: 53 x 49 x 59 cm armado. Debe incluir las pilas requeridas para su funcionamiento.	
3	Cubo Interactivo 6 en 1 (7 a 11 meses)		Cubo multifuncional de actividades didácticas tempranas de 15 x 15 cm. Debe incluir panel interactivo con piano musical con luces, sonidos y canciones, puerta sorpresa, engranajes giratorios, reloj lúdico, volante y clasificador de formas geométricas. Material plástico ABS de alta resistencia libre de BPA. Debe incluir pilas.	

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

4	Perro Robot Inteligente R/C (1 año a 1 año 11 meses)		Mascota robótica interactiva a control remoto de 6 canales (unisex). Funciones: camina hacia adelante/atrás, gira a derecha e izquierda, levanta patitas, se sienta, ladra y baila con música. Ojos con iluminación LED y nariz que funciona como botón ON/OFF. Con pilas/baterías operativas.	
5	Oso Karaoke con Micrófono (2 años a 2 años 11 meses)		Figura interactiva de oso musical de 25 cm de alto. Incluye micrófono con switch ON/OFF, luces LED frontales, 10 melodías incorporadas (alegres, pop y baile) y 3 efectos de sonido de aplausos para fomento de la expresión verbal. Incluye pilas operativas.	
6	Mega Camión Minero (2 años a 2 años 11 meses)		Camión de arrastre y carga para construcción minera infantil. Dimensiones mínimas: 52 x 22 x 26 cm. Confeccionado en polipropileno de alta resistencia al impacto, ruedas anchas todo terreno y tolva basculante móvil de gran volumen.	
7	Guitarra Musical con Entrada MP3 (3 años a 3 años 11 meses)		Guitarra electrónica de diseño infantil moderno con correa de colgar. Permite ejecución de notas y conexión a reproductor externo mediante cable auxiliar MP3. Incorpora luces LED rítmicas, micrófono de mano y lentes de sol temáticos. Incluye pilas operativas.	
8	Auto Acrobático R/C Recargable (3 años a 3 años 11 meses)		Vehículo acrobático a control remoto de 27 cm de longitud. Capacidad de giros en 360°, volteretas y desplazamiento multidireccional continuo. Equipado con luces LED brillantes, batería recargable de 3.7V / 500mAh e incluye cable de carga USB.	
9	Estuche de Peluche con Accesorios (4 años a 5 años 11 meses)		Estuche organizador de peluche texturado suave de 20 x 10 cm con cierre reforzado. Incluye set infantil de accesorios de fantasía: pinturas con glitter no tóxicas, espejo de tocador, stickers decorativos y accesorios para el cabello.	
10	Bloques Magnéticos Transparentes (68 Pzas) (4 años a 5 años 11 meses)		Set de 68 piezas geométricas imantadas translúcidas y coloridas. Incluye cubos, triángulos, rampas y piezas especiales con imanes de neodimio sellados por ultrasonido de alta seguridad para construcciones 3D estables.	

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

11	Cubos Magnéticos Pixel Tipo Minecraft (60 Pzas) (6 años a 8 años 11 meses)		Set de 60 bloques cúbicos magnéticos de diseño pixelado tipo Minecraft®, de 2,5 cm por arista. Con imanes multidireccionales internos que permiten acople en cualquier cara para diseño estructural y desarrollo espacial.	
12	Parlante Karaoke Infantil con Micrófono (6 años a 8 años 11 meses)		Parlante portátil inalámbrico Bluetooth con potencia de salida de 6 Watts RMS. Con iluminación LED RGB con efectos dinámicos, 4 moduladores/efectos de voz y 1 micrófono inalámbrico recargable vía puerto USB Tipo C.	
13	Balón de Fútbol N° 5 (Segmento Deportivo Infantil)		Balón de fútbol estándar N° 5 (circunferencia de 68 a 70 cm), de estándar técnico similar a marcas Puma o Adidas. Confeccionado en cuero sintético PU/PVC de alta resistencia con paneles cosidos a máquina y cámara de butilo de alta retención de aire.	
14	Aro de Luz Selfie USB con Trípode (9 años a 10 años 11 meses)		Aro de luz LED circular de 26 cm (10 pulgadas) de diámetro, con soporte flexible ajustable para smartphone. Alimentación vía conector USB, control integrado con 3 tonalidades de iluminación (cálida, neutra, fría) y trípode de sobremesa extensible.	
15	Parlante Lámpara G con Cargador Inalámbrico (11 años a 11 años 11 meses)		Dispositivo multifuncional en diseño ergonómico curvo tipo letra 'G'. Integra parlante Bluetooth 5.3, radio FM, reloj despertador digital, iluminación ambiental LED RGB configurable y estación de carga inalámbrica rápida por inducción de hasta 15W.	

MFF

OBBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

C. DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS:

El oferente declara formalmente bajo juramento lo siguiente:

a) Todos los productos ofertados son nuevos, sin uso, de primera calidad y cumplen con las normativas chilenas de seguridad infantil y no toxicidad consagradas en el D.S. N°114/2005 del Ministerio de Salud, contando con rotulación legible en idioma español (rango de edad recomendado, advertencias preventivas de uso y datos del fabricante/importador).

b) Los artículos electrónicos o interactivos ofertados se suministrarán con sus respectivas pilas o baterías alcalinas nuevas y selladas (o con sus cables de carga USB correspondientes), garantizando su operatividad inmediata al momento de ser entregados.

c) En caso de ser adjudicado, se compromete a entregar muestras físicas de los productos dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de la Comisión Evaluadora o de la Inspección Técnica del Suministro (ITS), si fuesen requeridas para cotejo.

d) Se compromete a reponer o sustituir en un plazo fatal de 24 horas corridas, sin costo alguno para el Municipio, cualquier producto que presente fallas de fábrica, rotura de empaque o discrepancia técnica constatada por el Encargado de Bodega y la ITS de DIDECO.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

OBBC

ANEXO N° 5: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026"

EL OFERENTE : _____

RUT : _____

OFERTA ECONÓMICA SUMINISTRO-VALORES UNITARIOS:

El proponente cotiza a precio unitario neto, fijo e invariable cada uno de los bienes requeridos:

ÍTEM	PRODUCTO	VALOR NETO UNITARIO
1	Mochila Maternal o Pañalera (Mujeres Gestantes)	
2	Gimnasio Didáctico para Bebé (0 a 6 meses)	
3	Cubo Interactivo 6 en 1 (7 a 11 meses)	
4	Perro Robot Inteligente R/C (1 año a 1 año 11 meses)	
5	Oso Karaoke con Micrófono (2 años a 2 años 11 meses)	
6	Mega Camión Minero (2 años a 2 años 11 meses)	
7	Guitarra Musical con Entrada MP3(3 años a 3 años 11 meses)	
8	Auto Acrobático R/C Recargable (3 años a 3 años 11 meses)	
9	Estuche de Peluche con Accesorios (4 años a 5 años 11 meses)	
10	Bloques Magnéticos Transparentes (68 Pzas) (4 años a 5 años 11 meses)	
11	Cubos Magnéticos Pixel Tipo Minecraft (60 Pzas) (6 años a 8 años 11 meses)	
12	Parlante Karaoke Infantil con Micrófono (6 años a 8 años 11 meses)	
13	Balón de Fútbol N° 5 Segmento Deportivo Infantil)	
14	Aro de Luz Selfie USB con Trípode (9 años a 10 años 11 meses)	
15	Parlante Lámpara G con Cargador Inalámbrico (11 años a 11 años 11 meses)	
	SUBTOTAL NETO OFERTADO (LÍNEA 1)	$
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (19% IVA)	$
	VALOR TOTAL BRUTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	$

NOTAS:

Atendido que las cantidades finales dependen del cierre del padrón comunal de beneficiarios de DIDECO, la evaluación económica comparativa se efectuará aplicando la fórmula del Criterio N° 1 sobre el «SUBTOTAL NETO SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS (VALOR EVALUABLE)».

En la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl el oferente deberá digitar como valor neto de su oferta el «SUBTOTAL NETO SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS». En caso de discrepancias aritméticas, prevalecerán los valores netos unitarios consignados en la tabla precedente. La licitación se adjudicará a precios unitarios fijos.

La adquisición definitiva se formalizará mediante Orden de Compra por las cantidades efectivas según el padrón oficial de beneficiarios validado por DIDECO, ejecutándose el gasto hasta el tope del Presupuesto Máximo Disponible de $9.500.000.- (IVA incluido). Cada precio unitario ofertado **incluye EMBALAJES, BOLSAS NAVIDEÑAS CON LOGO MUNICIPAL, PILAS/BATERÍAS OPERATIVAS, rotulaciones sanitarias y flete puesto en piso en la Bodega Municipal de Antuco.**

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

MFF

OBBC

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026

2. **APRUÉBASE** la reducción prudencial del plazo entre la publicación del llamado y el cierre de recepción de ofertas de **10 a 5 días corridos**, para el proceso de licitación pública denominado "Suministro de Obsequios y Juguetes para Ejecución del Programa de Navidad en la Comuna de Antuco, año 2026", en estricto cumplimiento del artículo 46 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda y por las razones de simple y objetiva especificación de los bienes y urgencia estacional expuestas en los Considerandos del presente instrumento.

3. **LLÁMESE** a Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl) para el **"SUMINISTRO DE OBSEQUIOS Y JUGUETES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE NAVIDAD EN LA COMUNA DE ANTUCO, AÑO 2026",** por un Presupuesto Máximo Disponible de **$9.500.000.-** (Nueve millones quinientos mil pesos), IVA incluido, financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal vigente.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente licitación a la Cuenta Presupuestaria: Subtítulo **24: TRANSFERENCIAS CORRIENTES;** Ítem **01:** "**Al Sector Privado**"; Asignación **007**: "**Asistencia Social a Personas Naturales**", Área de Gestión **04**: "Programas Sociales" del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, de conformidad con el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 490 emitido por la DAF.

5. **DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas del presente proceso licitatorio a los siguientes funcionarios municipales:

   a) Titular 1: Juana Rodríguez Muñoz, RUT N° 9.952.532-0, Administrativa DIDECO.
   b) Titular 2: Leyla Sánchez Soto, RUT N° 15.207.621-5, Profesional DAOMA.
   c) Titular 3: Natalia Espinoza Beltrán, RUT N° 19.292.960-1, Secretaria Dirección Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres.

6. **DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia, recusación o impedimento legal de los titulares, a los siguientes funcionarios:

   a) Suplente 1: Pamela Díaz Muñoz, RUT N° 15.810.897-6, Encargada Oficina de Fomento Productivo.
   b) Suplente 2: Carlos Lagos Zapata, RUT N° 12.325.193-8, Encargado de Servicios Generales.
   c) Suplente 3: Paula Cabezas Palacios, RUT N° 13.144.870-8, Secretaria Secretaría Municipal

7. **DESÍGNESE** como Inspector Técnico del Suministro **(ITS)** y Administrador del Contrato en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), a la Trabajadora Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), doña **Marcela Pacheco Poveda, RUT N° 14.067.006-5**, quien asumirá la fiscalización técnica, coordinación de entregas, revisión de muestras y recepción en bodega conforme a las Bases.

8. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl el presente Decreto Alcaldicio, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, dándose estricto cumplimiento a las normas de publicidad y transparencia consagradas en la Ley N°19.886 y en la Ley N°20.730 sobre Gestión de Lobby.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MFF

OBBC

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
13-11-2026 09:44

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
13-11-2026 10:15

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/7i5BILnc1bwhKV1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 13=11-2026